
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCIÓN No. 003413 DE 2015
(- 2 SEP 2015)

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de Servicios de Salud"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Carta Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, los Decretos 1281 de 2002, 050 de 2003, 3260 de 2004, 4747 de 2007, las Leyes 1122 - particularmente su art. 13 y 1438 de 2011 el estatuto contractual estatal, y,

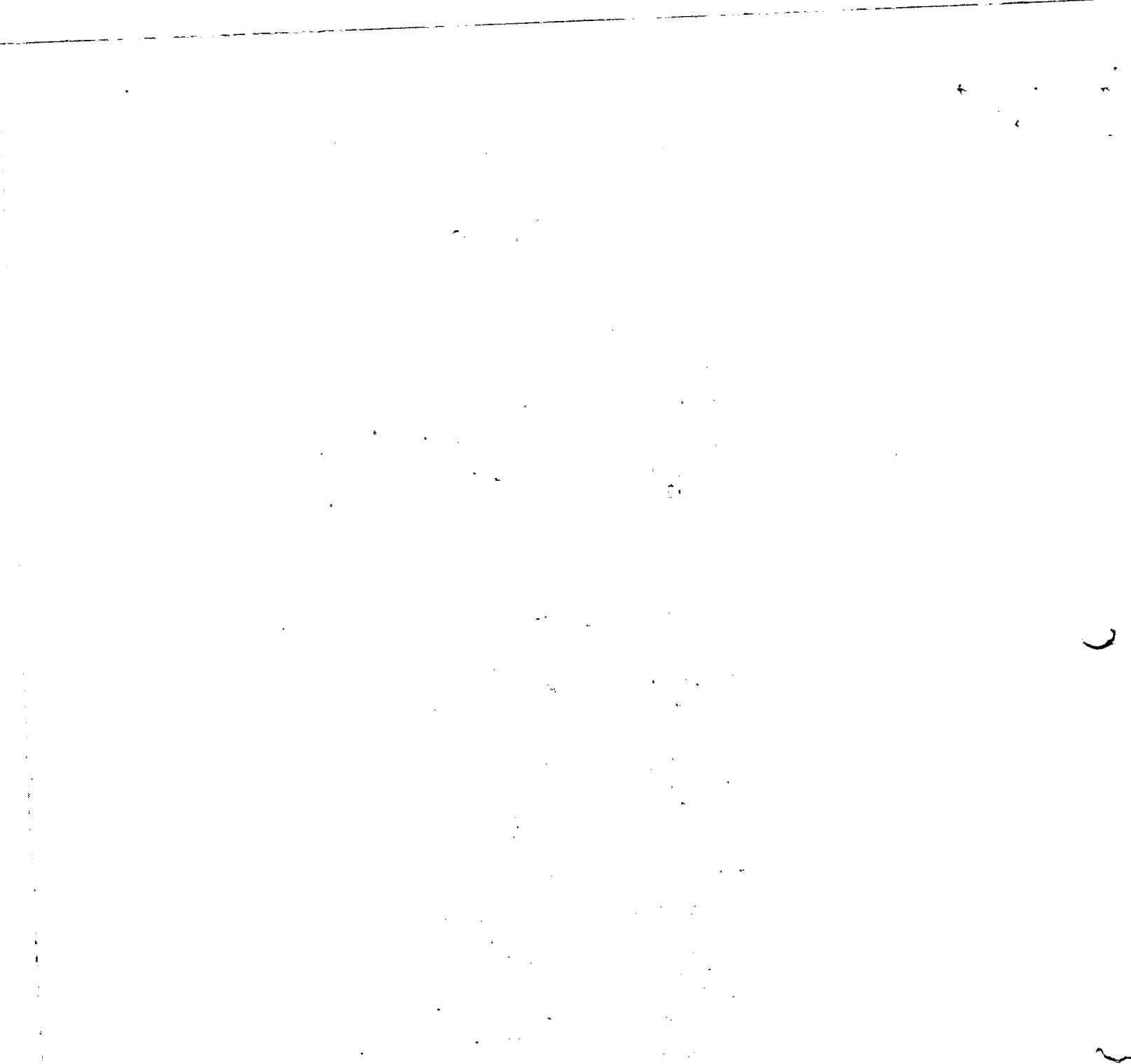
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la Seguridad Social y el servicio de Salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365); la Salud es un bien de interés público: el artículo 49, de manera particular, y todo el texto constitucional de la Carta de 1991, de manera general, desarrollan el derecho a acceder ella, su prestación, inspección, vigilancia y distribución de competencias

Que el Instituto Departamental de Salud, como entidad responsable de la atención a la población pobre no asegurada, debe garantizar la oportunidad, integralidad y accesibilidad a los servicios de salud sin barreras de acceso que se conviertan en factores de riesgo para la seguridad del paciente; en ese contexto, gestiona, autoriza y garantiza todos los niveles de atención en salud de los pacientes vinculados al SGSSS mientras se afilian al régimen subsidiado, a los afiliados al régimen subsidiado en lo que no esté dentro del POS-S y a los afiliados al régimen contributivo en sus periodos de carencia.

Que **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con NIT N° 805027743-1, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, vigencia 2015, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por la Auditora de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificados de Auditoria Medica No. No. 1410 y 1411 del 10 de Julio de 2015 y No. 1751 y 1752 del 08 de Agosto de 2015, que avala mediante ACTA No. 00197 y para reconocimiento la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 474.806.731.00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

Nº FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR CANCELADO	GLOSA INICIAL	GLOSA DEFINITIVA Y/O ACEPTADA	VALOR POR CONCILIAR	VALOR A PAGAR
367305	\$ 47,574,554.00	\$ -	\$ 770,921.00	\$ -	\$ 770,921.00	\$ 46,803,633.00
374146	\$ 45,721,434.00	\$ -	\$ 366,800.00	\$ -	\$ 366,800.00	\$ 45,354,634.00
374485	\$ 77,883,630.00	\$ -	\$ 2,654,485.00	\$ -	\$ 2,654,485.00	\$ 75,229,145.00
378881	\$ 9,455,970.00	\$ -	\$ 158,832.00	\$ -	\$ 158,832.00	\$ 9,297,138.00
380028	\$ 13,133,678.00	\$ -	\$ 644,350.00	\$ -	\$ 644,350.00	\$ 12,489,328.00
365533	\$ 21,228,954.00	\$ -	\$ 48,240.00	\$ -	\$ 48,240.00	\$ 21,180,714.00
367167	\$ 4,024,605.00	\$ -	\$ 0.00	\$ -	\$ 0.00	\$ 4,024,605.00
367259	\$ 2,566,605.00	\$ -	\$ 179,200.00	\$ -	\$ 179,200.00	\$ 2,387,405.00
367501	\$ 6,223,331.00	\$ -	\$ 205,000.00	\$ -	\$ 205,000.00	\$ 6,018,331.00
374492	\$ 12,801,131.00	\$ -	\$ 350,410.00	\$ -	\$ 350,410.00	\$ 12,450,721.00
376319	\$ 12,901,815.00	\$ -	\$ 0.00	\$ -	\$ 0.00	\$ 12,901,815.00
376683	\$ 4,554,843.00	\$ -	\$ 892,200.00	\$ -	\$ 892,200.00	\$ 3,662,643.00
396561	\$ 28,721,001.00	\$ -	\$ 454,702.00	\$ -	\$ 454,702.00	\$ 28,266,299.00
395485	\$ 47,349,409.00	\$ -	\$ 3,458,361.00	\$ -	\$ 3,458,361.00	\$ 43,891,048.00
393785	\$ 37,279,980.00	\$ -	\$ 773,725.00	\$ -	\$ 773,725.00	\$ 36,506,255.00
392813	\$ 9,590,592.00	\$ -	\$ 35,820.00	\$ -	\$ 35,820.00	\$ 9,554,772.00



 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NORTE DE SANTANDER</small>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO 003413	 <small>Norte de Santander GOBERNACIÓN</small> <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN - 2 SEP 2015	Página 2 de 3

390653	\$ 2,413,225.00	\$ -	\$ 51,200.00	\$ -	\$ 51,200.00	\$ 2,362,025.00
389173	\$ 22,612,653.00	\$ -	\$ 1,593,178.00	\$ -	\$ 1,593,178.00	\$ 21,019,475.00
386033	\$ 4,492,376.00	\$ -	\$ 243,995.00	\$ -	\$ 243,995.00	\$ 4,248,381.00
385562	\$ 18,926,309.00	\$ -	\$ 773,596.00	\$ -	\$ 773,596.00	\$ 18,152,713.00
382596	\$ 1,466,081.00	\$ -	\$ 75,562.00	\$ -	\$ 75,562.00	\$ 1,390,519.00
376692	\$ 6,045,591.00	\$ -	\$ 3,446,394.00	\$ -	\$ 3,446,394.00	\$ 2,599,197.00
382590	\$ 2,383,227.00	\$ -	\$ 219,124.00	\$ -	\$ 219,124.00	\$ 2,164,103.00
396553	\$ 6,482,277.00	\$ -	\$ 18,844.00	\$ -	\$ 18,844.00	\$ 6,463,433.00
395507	\$ 4,877,441.00	\$ -	\$ 243,872.00	\$ -	\$ 243,872.00	\$ 4,633,569.00
393784	\$ 3,848,214.00	\$ -	\$ 15,504.00	\$ -	\$ 15,504.00	\$ 3,832,710.00
391847	\$ 7,523,930.00	\$ -	\$ 945,453.00	\$ -	\$ 945,453.00	\$ 6,578,477.00
390374	\$ 6,006,097.00	\$ -	\$ 172,121.00	\$ -	\$ 172,121.00	\$ 5,833,976.00
388841	\$ 9,074,735.00	\$ -	\$ 30,250.00	\$ -	\$ 30,250.00	\$ 9,044,485.00
386035	\$ 6,945,034.00	\$ -	\$ 148,388.00	\$ -	\$ 148,388.00	\$ 6,796,646.00
382853	\$ 10,743,301.00	\$ -	\$ 1,074,765.00	\$ -	\$ 1,074,765.00	\$ 9,668,536.00
TOTAL	\$ 494,852,023.00	\$ -	\$ 20,045,292.00	\$ -	\$ 20,045,292.00	\$ 474,806,731.00

Que, para reconocimiento y pago de esas facturas, existe(n) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No(s). **001958**, rubro: **2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO con INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS)**, expedido(s) con cargo al presupuesto de la vigencia por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

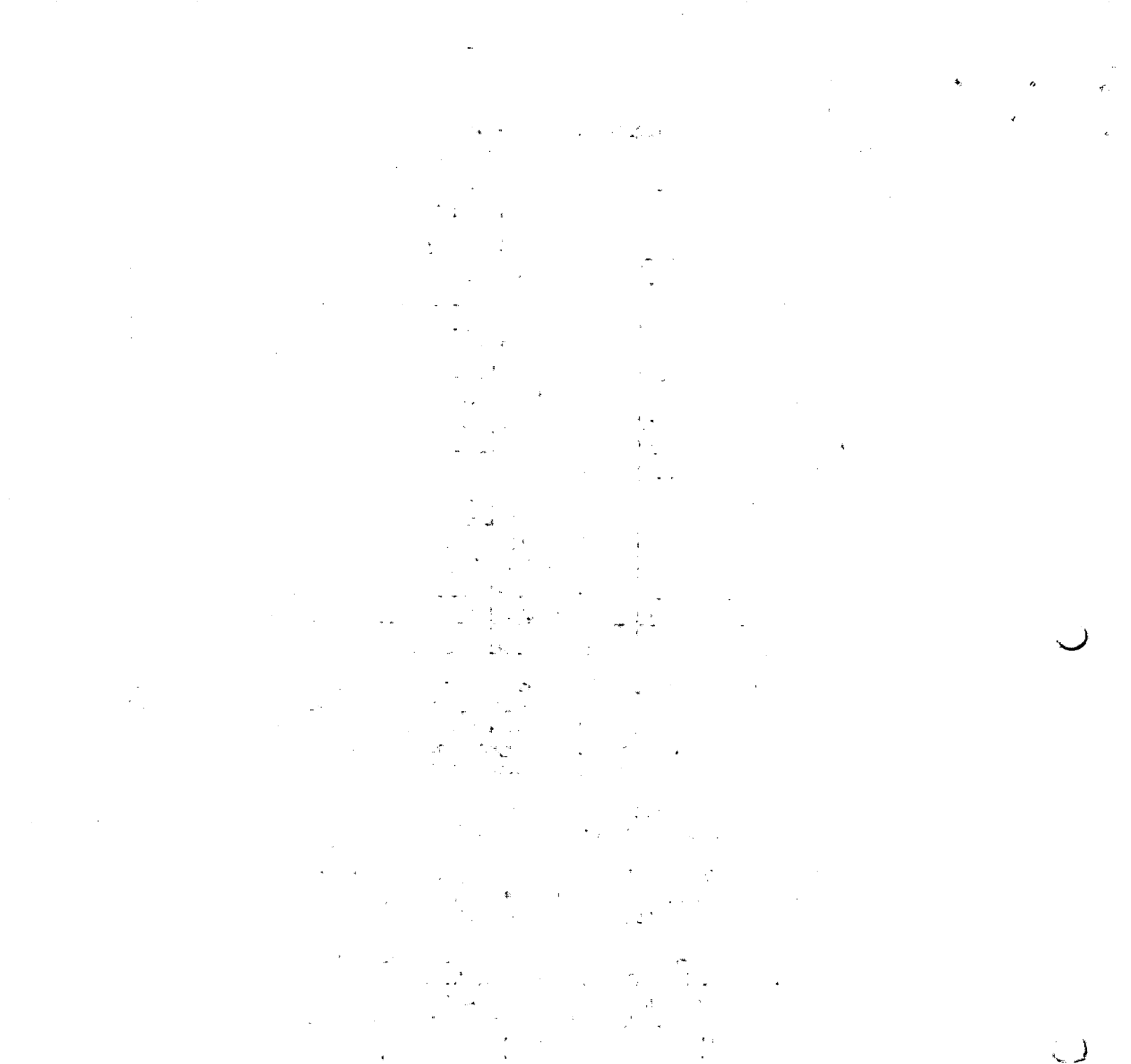
Que, establecido y cuantificado lo anteriormente expuesto, se tiene entonces para con **DUMIAN MEDICAL S.A.S.** una deuda por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre a cargo del Departamento que asciende a la suma neta de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 474.806.731.00) M/CTE**, y existe la apropiación para pagar al prestador; sin embargo, ha sido radicado ante el IDS Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, cuyo detalle es el siguiente:



- Contrato de Cesión de Derechos de Crédito celebrado entre **DUMIAN MEDICAL S.A.S** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ** de fecha 25 de Agosto de 2015, debidamente radicado ante el IDS con fecha 31 de Agosto de 2015, radicado No. 015429, y que hace parte integral de este acto mediante el cuál **DUMIAN MEDICAL S.A.S** cede a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ**, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 474.806.731.00) M/CTE**.

Que, habiéndose garantizado el acceso al servicio de Salud a los pacientes a los que se refiere la mencionada facturación - servicios a cargo de esta entidad, algunos no incluidos en los planes de beneficios de los usuarios asegurados o prestados a los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro y otros a cargo del IDS como Dirección Territorial de Salud-, se hace necesario ahora garantizar el flujo de los recursos (existiendo los mismos para los eventos contemplados en esta disposición), proceso directo de reconocimiento que, en ausencia de contratación, debe responder a servicios de urgencias, prioritarios que garanticen los derechos constitucionales a la Salud y la vida, tratamientos en curso o necesarios que no pueden tener obstáculos de tipo administrativo, lo cual hace constar el proceso previo de autorización y posterior de auditoría.

Que, en efecto, dispone la normatividad base de esta disposición que su falta de pago atenta contra la sostenibilidad del sistema, de manera que agotada la etapa de verificación y auditoría es necesario proveer al efecto, detallado como está en los soportes su correspondencia con los requisitos del reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto,



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p style="text-align: center; font-size: 24pt;">003413</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>	<p style="text-align: right;">Página 3 de 3</p>

RESUELVE:
- 2 SEP 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, identificada con NIT N° 805027743-1, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 474.806.731.00) M/CTE**, por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre a cargo del Departamento, según facturación detallada en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1: En virtud de la comunicación del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito descrita en la parte motiva, ordénese al Tesorero Pagador del IDS el pago de la suma liquidada de la siguiente manera y hasta por el monto adeudado al cedente acreedor del IDS:

1- Girar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 474.806.731.00) M/CTE**, a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, mediante consignación en la cuenta que tenga inscrita ante esta Entidad.

PARÁGRAFO 2. Lo anterior, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **001958** del 01 de Septiembre de 2015, Rubro: **2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Tesorero Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar las sumas descritas, según detalle e imputación en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los

- 2 SEP 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA
P.E. Con Funciones de Director Encargado

Elaboró: NOHORA CONSUELO MORALES TOLEDO
Aprobó: ADRIANA ROCIO MANTILLA MADONADO
Revisó: ANA JULIA RODRIGUEZ HERNANDEZ